



Organización  
Internacional  
del Trabajo

## ► Hacer del derecho a la seguridad social una realidad para los trabajadores domésticos

Examen global de las tendencias de política, las estadísticas y las estrategias de extensión

Resumen ejecutivo

El trabajo doméstico es una de las ocupaciones más antiguas que existen. El derecho humano a la seguridad social se consagró en la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya en 1948. Es inaceptable que los trabajadores domésticos estén sobrerrepresentados entre el 53 por ciento de la población mundial que sigue privada de este derecho fundamental. Teniendo en cuenta el número cada vez mayor de trabajadores domésticos de los que dependen los hogares para satisfacer sus necesidades más personales y humanas, ya es hora de que las sociedades reconozcan su valor y su contribución a la sociedad, a la economía del cuidado y a los sistemas de protección social, y les permitan disfrutar de su derecho humano a la seguridad social.

El informe lanza siete mensajes.

- 1. Los trabajadores domésticos sufren importantes déficits de seguridad social.** El trabajo doméstico es una fuente importante de empleo a nivel mundial, ya que representa el 2,3 por ciento del empleo o 1 de cada 25 trabajadores. Además de los déficits de trabajo decente en los ámbitos de los salarios y el tiempo de trabajo, así como los abusos a los que a menudo se enfrentan, los trabajadores domésticos se ven sistemáticamente privados de seguridad social. Aproximadamente la mitad de los trabajadores domésticos de todo el mundo (49,9 por ciento) están cubiertos legalmente por al menos una prestación de los regímenes de seguridad social. Sin embargo, la cobertura legal no es la misma para todos los riesgos del ciclo de vida. En el supuesto de que estén cubiertos, es más probable que tengan derecho a las prestaciones de vejez, discapacidad y supervivencia, y a la asistencia médica, y en un grado algo menor a las prestaciones de maternidad y de enfermedad. La mayoría de ellos no tienen acceso a las prestaciones de los regímenes de seguridad social en relación con el desempleo o los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Esta situación es reveladora cuando se considera en el contexto de la pandemia de COVID-19, durante la cual dicha protección ha sido y sigue siendo crucial. Este informe identifica importantes brechas en la cobertura legal, especialmente en África, Asia y el Pacífico y los Estados Árabes, regiones que albergan algunos de los mayores países empleadores de trabajadores domésticos. El reducido número de países que ofrecen una cobertura legal completa a los trabajadores domésticos se traduce en una pequeña proporción de trabajadores domésticos que tienen derecho legalmente a la gama completa de prestaciones de seguridad social. Apenas el 6 por ciento de los trabajadores domésticos están cubiertos legalmente por las nueve ramas de la seguridad social establecidas en el Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952 (núm.102). Las brechas de cobertura efectiva son aún más acusadas. Sólo uno de cada cinco trabajadores domésticos del mundo está cubierto en la práctica por algún régimen de seguridad social. En los Estados árabes, África y Asia y el Pacífico, la brecha de cobertura efectiva es aún mayor. En comparación con otros trabajadores, los trabajadores domésticos tienen casi dos veces menos probabilidades de estar inscritos en un régimen de seguridad social, lo que claramente no se ajusta al principio de «condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general», que establece el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).
- 2. Los trabajadores domésticos se enfrentan a múltiples obstáculos para disfrutar de una cobertura legal y un acceso efectivo a la seguridad social.** Las sociedades siguen otorgando un escaso valor social y económico al trabajo doméstico, entre otras cosas porque se considera poco cualificado y una prolongación del trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres. La infravaloración y el escaso reconocimiento de los trabajadores domésticos tendrán que cambiar para reflejar el valioso papel que éstos desempeñan en el apoyo a los hogares, las economías y las sociedades en su conjunto, así como su importancia para la economía del cuidado y los sistemas de protección social en particular. Las condiciones de trabajo decente también tendrán que mejorar. Con todo, si los trabajadores domésticos siguen trabajando en la economía informal, su acceso a los derechos laborales y de seguridad social quedará rezagado.
- 3. La protección social tiene un gran potencial para permitir la transición de los trabajadores domésticos al empleo formal.** Sin embargo, es preciso superar los obstáculos con que se topan en su acceso a la protección social, a saber, las exclusiones legales, las barreras administrativas, las limitadas capacidades contributivas, la falta de aplicación y el escaso cumplimiento de las leyes del trabajo y de seguridad social, la falta de información y sensibilización, y la limitada organización, entre otros. También será necesario abordar los obstáculos adicionales que experimentan ciertas categorías de trabajadores domésticos, sobre todo los trabajadores domésticos migrantes.
- 4. Los retos para la cobertura efectiva de la protección social de los trabajadores domésticos son reales, pero no insuperables.** Dadas las importantes brechas de cobertura, el logro del derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores domésticos requerirá que los Gobiernos intensifiquen sus esfuerzos y sitúen este derecho en un lugar destacado de la agenda política para cumplir con las metas relacionadas de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Muchos Gobiernos han demostrado que esto es posible a través de un enfoque coordinado de todas las instancias gubernamentales que vaya acompañado de una financiación adecuada y un aumento de las capacidades. Los trabajadores domésticos no son un grupo homogéneo y los retos de su inclusión difieren entre grupos y de una región a otra. Las políticas y estrategias nacionales integrales y coordinadas que aúnan las opiniones de todas las partes interesadas, en particular los representantes de los trabajadores domésticos y de los empleadores, y que tienen en cuenta las características y los retos específicos, como los que experimentan los trabajadores domésticos migrantes, son las que más impacto tendrán.

5. **La política nacional y las reformas legales deberían prestar especial atención a velar por que los trabajadores domésticos disfruten de un trato al menos tan favorable como el de los demás trabajadores.** Las políticas y los marcos legales deberían garantizar que los trabajadores domésticos en todas las modalidades de empleo disfruten del acceso a la seguridad social en condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general, que es el principio rector establecido por el Convenio núm. 189. Por lo tanto, las reformas legales deberían abordar las exclusiones legales tanto en las leyes del trabajo como en las de seguridad social, reconociendo la existencia de la relación de trabajo y eliminando los umbrales, como los relacionados con el tiempo de trabajo, los ingresos o las relaciones de trabajo múltiples, para tener en cuenta las particularidades de las modalidades de empleo. Esto significa también que los enfoques inclusivos que extienden los regímenes existentes con objeto de abarcar a los trabajadores domésticos deberían favorecerse por encima de las soluciones que aíslan a los trabajadores domésticos en el marco de regímenes especiales. Además, la extensión de la protección social a los trabajadores domésticos no debería abordarse como una cuestión independiente. Las estrategias de extensión deberían concebirse en el contexto del objetivo general de establecer sistemas nacionales de protección social universales, integrales y sostenibles para todas las personas y en respuesta a todas las contingencias, desplegando una combinación de modalidades de financiación, de conformidad con las normas y principios internacionales de seguridad social.
6. **Las reformas legales son un paso esencial que deberá ir acompañado de procedimientos administrativos adaptados y una mejor gobernanza para garantizar resultados tangibles.** Será esencial contar con soluciones simplificadas, innovadoras y digitales para el registro y el pago de las contribuciones que aborden las capacidades contributivas y administrativas limitadas. La mejora del cumplimiento de los marcos legales del trabajo y de seguridad social también requerirá el refuerzo de los mecanismos de inspección y de interposición de quejas y de apelación; unas capacidades institucionales sólidas, y una mayor concienciación y capacitación de los trabajadores domésticos, sus empleadores, las organizaciones de sus representantes y otras partes interesadas, en particular las ONG y la sociedad civil, así como de los agentes que diseñan y ejecutan dichos marcos.
7. **La extensión de la protección social en la práctica requerirá de solidaridad en la financiación.** Las modalidades de financiación deberán adaptarse a las capacidades contributivas y administrativas de los trabajadores domésticos y sus empleadores. La solidaridad en la financiación puede lograrse a través de la financiación colectiva, una distribución amplia de los riesgos y la subvención con cargo al presupuesto estatal como medio para garantizar que todos los trabajadores domésticos puedan acceder a la protección social cuando la necesiten.

#### Datos de contacto

**Oficina Internacional del Trabajo**  
4, route des Morillons  
CH-1211 Ginebra 22  
Suiza

Tel: +41 22 799 7580x  
Correo electrónico: [socpro@ilo.org](mailto:socpro@ilo.org)  
W : [www.ilo.org](http://www.ilo.org)  
[www.social-protection.org](http://www.social-protection.org)